CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO No	CONT-INT019-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT. No	890.983.938-1
ENTIDAD CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS – EDTD S.A.S
NIT	901.852.866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS TAVERA TRUJILLO
CEDULA No	1.098.763.591

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA UNIDAD DEPORTIVA "IVÁN DUQUE ESCOBAR" DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS122C2489 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, ANTIOQUIA."

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.1. Obligaciones Generales.

a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
b. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente.
c. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
d. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
e. Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
f. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

3.2 Obligaciones Específicas de las entidades.

A. Obligaciones Específicas de la entidad contratante

a. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
c. Poner a disposición de EL CONTRATISTA todos los recursos humanos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo del objeto contractual de que trata el presente contrato, garantizando igualmente la disponibilidad de dichos recursos o personas.
d. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes, cuentas de cobro o facturas del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
e. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago.
f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
g. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
h. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
i. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

B. Obligaciones del mandatario

a. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
b. Rendir informes sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma

y oportunidad en que el Municipio lo exija.
c. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
e. Cumplir con lo dispuesto en la ley 789 del 2002 en su Artículo 50, en cuanto a las obligaciones de aportar el sistema de seguridad social y parafiscales.
f. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
g. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
h. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
i. Ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada al municipio de Gómez Plata – Antioquia.
j. Cumplir con todas las especificaciones técnicas del objeto contractual, de acuerdo con las contenidas en los documentos previos, y propuesta que antecede a este contrato y que hacen parte integral de él.
k. Realizar las actividades que se enunciadas en las condiciones técnicas.
l. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
m. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Gómez Plata con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
n. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
o. El mandatario deberá adelantar una invitación de acuerdo con su manual de contratación para el contrato de obra e interventoría de los servicios requeridos para llevar a cabo la ejecución del contrato, en la cual garantice la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, proceso de selección que deberá ser objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
p. Informar al supervisor del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato.
q. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar mediante el presente contrato, y entregar mensualmente al supervisor designado, la relación de ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados.
r. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución de las obras.
s. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Gómez Plata.
t. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las obras y sus procesos.
u. En todos los procesos contractuales que se adelanten con ocasión de este contrato el mandatario deberá respetar y seguir todos los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución, el deber de selección objetiva, y cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
v. Exigir la constitución de las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al municipio de Gómez Plata.
w. El mandatario deberá exigir al contratista la Instalación de una valla en la obra, en forma visible a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al inicio de la obra con las especificaciones técnicas de la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra.
x. Garantizar en los procesos contractuales el equilibrio contractual tanto para los diferentes contratistas como para el manejo de recursos de la administración.
y. Firmar oportunamente actas de terminación y liquidación.
z. Realizar las reclamaciones necesarias por calidad, estabilidad de la obra, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes contratistas con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual.
aa. Informar al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato.
bb. Garantizar al municipio en ejecución de obras cumplimiento de normas, requerimientos de planeación de retiros licencias, permisos necesarios, con la entrega de soportes originales al municipio.
cc. Entregar obra a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
dd. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
ee. Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución

de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados.
ff. Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.
gg. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.
hh. Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el Municipio de Gómez Plata.
ii. Disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
jj. Invertir los recursos entregados por el Municipio de Gómez Plata, únicamente en el cumplimiento del objeto del contrato.
kk. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
ll. Atender de manera oportuna las observaciones que le presente el Municipio de Gómez Plata.
mm. Comunicar oportunamente al Municipio de Gómez Plata de las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
nn. Informar la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por el Municipio de Gómez Plata, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios.
oo. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato
pp. Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, entre otros.
qq. Realizar la señalización preventiva y coordinación de cierres esporádicos durante la ejecución de las obras, en caso de ser necesario.
rr. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
ss. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Gómez Plata – Antioquia, con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
tt. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo al presupuesto contemplado.
uu. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
vv. Realizar seguimiento a los procesos de ejecución velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas y normativas con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
ww. Prevenir e informar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
xx. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra con base a la programación y control al flujo de caja.
yy. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos y contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente las normas vigentes aplicables.
zz. Preparar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
aaa. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento del contrato lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la disposición final.
bbb. El mandatario exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Gómez Plata – Antioquia, Departamento de Antioquia e Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA., como beneficiarios y asegurados en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.
ccc. Elaboración del cronograma de las actividades a desarrollar en la administración de los recursos a administrar para la ejecución del objeto.
ddd. Coadyuvar con el municipio de Gómez Plata, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la

liquidación del contrato interadministrativo través de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
eee. Contar con el personal necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que se le realice.
fff. Garantizar la calidad de los servicios prestados y productos requeridos de acuerdo con lo solicitado por el MUNICIPIO.
ggg. Comunicarle a EL MUNICIPIO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
hhh. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los informes y soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
iii. Cumplir con las obligaciones tributarias que tiene EL MUNICIPIO en materia de contribuciones e impuestos territoriales.
jjj. Las facturas deberán ser expedidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1514 de 1998, en su artículo 3, y el Decreto 3050 de 1997 artículo 29.
kkk. Durante la ejecución contractual, el personal empleado por el contratista deberá mantener los siguientes documentos: a. Cédula de Ciudadanía, b. Certificado vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado o en su defecto, documento que acredite el derecho para ser Nacional atendido en caso de presentarse alguna situación médica, c. Certificado vigente de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), además de contar con el Certificado Judicial vigente, el personal masculino mayor de 18 años deberá tener definida su situación militar.
lll. Presentar informes periódicos de las actividades realizados con ocasión de la ejecución del contrato.
mmm. Todas las demás obligaciones que se desprendan del objeto del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato interadministrativo de mandato sin representación conforme a las especificaciones exigidas en el presente documento.

MODALIDAD DE SELECCIÓN La modalidad de selección corresponde a la de Contratación Directa de que trata el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referidos Convenios o contratos interadministrativos. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda-lidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRESUPUESTO DE OBRA					
1. PRELIMINARES					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO. INCLUYE EQUIPO AUTOMÁTICO DE PRECISIÓN, CARTERA Y PLANOS	m2	$ 10.185,29	101,40	**$ 1.032.835,26**
1,2	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	m3	$ 22.358,10	8,90	**$ 198.931,21**
1,3	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES EN CONCRETO. INCLUYE MEDIOS MECANICOS PARA SU EJECUCIÓN.	m3	$ 33.498,81	2,81	**$ 94.185,26**
				SUBTOTAL PRELIMINARES	**$ 1.325.951,74**
2. MAMPOSTERIA					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
2,1	MURO EN BLOQUE FLEXA No. 5, 0.12X0.20X0.30 M (MORTERO TIPO S 1:3)	m2	$ 60.910	39,29	**$ 2.393.030**
				SUBTOTAL MAMPOSTERIA	**$ 2.393.030**
3. CONCRETOS					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
3,1	CONCRETO 3000 PSI - (21 Mpa) MEZCLA EN OBRA	m3	$ 635.362	104,35	**$ 66.299.061**
				SUBTOTAL CONCRETOS	**$ 66.299.061**
4. ESTRUCTURA METALICA					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
4,1	ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	Kg	$ 9.051	2476,04	**$ 22.411.542**
4,2	PERFIL CUADR. Negro 155X155X4.5 mm ASTM A-500	ml	$ 306.887	91,08	**$ 27.951.271**
4,3	PERFIL RECTAN 150X50X5MM ASTM A-500	ml	$ 161.412	120,68	**$ 19.479.237**
				SUBTOTAL ESTRUCTURA METALICA	**$ 69.842.051**
5. CUBIERTA					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA PERFIL TRAPEZOIDAL COLOR. NO INCLUYE ESTRUCTURA	m2	$ 92.004	95,38	**$ 8.774.926**
				SUBTOTAL CUBIERTA	**$ 8.774.926**
6. RED HIDROSANITARIA					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
6,1	CANAL LAMINA COLD ROLLED CAL. 20 CON ANTICORROSIVO Y PINTURA ANCHO 30 CMS SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 88.089	30,17	**$ 2.657.634**
6,2	BAJANTE REDONDA AGUAS LLUVIAS 4" PVC SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	$ 31.811	36,00	**$ 1.145.201**
				SUBTOTAL RED HIDROSANITARIA	**$ 3.802.835**
7. RED ELECTRICA					
Código	**Descripción**	**U.M.**	**Vr. Unitario**	**Cantidad**	**Vr. Parcial**
7,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE Luminaria Led Highbay GC350 200W 3CCT 32000lm 5700K Blanco Frio Para Instalacion Colgante Gancho P29857-36 I2-250409 (Sylvania o similar). INCLUYE SOPORTE, CABLE ENCAUCHETADO 3 X12 THHN Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	UND	$ 566.394	12,00	**$ 6.796.731**
7,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE Reflector led potencia 500w, voltaje 100-277v, ip65, ik06, color de luz blanca 6500k	UND	$ 900.176	10,00	**$ 9.001.763**
7,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE POSTES EN FIBRA DE VIDRIO h = 10 m	UN	$ 1.717.969	6,00	**$ 10.307.816**

7,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE Gabinete Metálico, Ip66 Para Uso En Intemperie 30x40x20cm	UND	$ 244.333	1,00	$ 244.333
7,5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CABLE THHN #8	ml	$ 12.401	1234,86	$ 15.312.972
7,6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT 1"	ml	$ 18.228	281,46	$ 5.130.318
7,7	TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN DE LA ENERGÍA. INCLUYE PAGOS Y CERTIFICACIÓN DEL RETIE DE TODA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS COMPLETAS TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, INCLUYENDO EL TRANSFORMADOR PROYECTADO CON SU ACOMETIDA SECUNDARIA Y TABLEROS DE MEDIDA CON SUS PROTECCIONES PRINCIPALES , SE DEBE PRESENTAR CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INSPECCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CERTIFICADORA Y TRÁMITES ANTE EL OPERADOR DE REDES.	und	$ 2.683.428	1,00	$ 2.683.428
7,8	INSPECCIÓN DE OBRA Y VERIFICACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERNA CON RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP, INCLUYE E PAGO Y CONSTANCIA DE DICTAMEN DE INSPECCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CERTIFICADORA	und	$ 2.683.428	1,00	$ 2.683.428
				SUBTOTAL RED ELECTRICA	$ 52.160.788
	8. PINTURA				
Código	Descripción	U.M.	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Parcial
8,1	Suministro, transporte y aplicación de capa de imprimante epóxico bicomponente base agua, aplicación de capa de recubrimiento acrilico base agua regularizadora adicionada con arena de silice, aplicación de revestimiento acrílico base agua en los colores requerimientos del cliente y demarcado de los juegos según la normativa.	m2	$ 62.800	200,00	$ 12.560.000
8,2	APLICACIÓN MANUAL DE DOS MANOS DE PINTURA ACRILICA TIPO KORAZA, COLOR A DEFINIR POR LA SUPERVISIÓN, TEXTURA LISA. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	m2	$ 16.424	245,62	$ 4.033.961
				SUBTOTAL PINTURA	$ 16.593.961
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 221.192.604

Administracion	25%	$ 55.399.882
Utilidad	5%	$ 11.059.630
Plan de Manejo Ambiental		$ 1.750.339
Plan de Manejo del Transito		$ 1.696.920
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo		$ 455.000
Plan de Gestion Social		$ 1.050.000
TOTAL OBRA		$ 292.604.375

PRESUPUESTO OFICIAL

COSTO DIRECTO		**$ 221.192.604**
ADMINISTRACIÓN	**25%**	**$ 55.399.882**
UTILIDAD	**5%**	**$ 11.059.630**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		**$ 1.750.339**
PLAN DE MANEJO DEL TRANSITO		**$ 1.696.920**
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		**$ 455.000**
PLAN DE GESTIÓN SOCIAL		**$ 1.050.000**
TOTAL, OBRA		**$ 292.604.375**
HONORARIOS ADMINISTRACIÓN DELEGADA	**3,0%**	**$ 8.778.132**
TOTAL		**$ 301.382.507**

ESPECIFICACIONES GENERALES

Generales:

1. Normas Técnicas Colombianas -NTC- (actualizadas)
2. Reglamento de higiene para la industria de la construcción, Resolución N°. 02413 de 1979 emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
3. Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente: NSR-10
4. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso
5. Normas salud ocupacional y seguridad industrial.

El contratista deberá cumplir con las especificaciones generales y particulares de las obras a realizar y demás normas que le apliquen. Así mismo deberá tener en cuenta las características particulares de la zona donde se

llevará a cabo el proyecto, ya que es éste el responsable de la ejecución de la obra. Como también será responsable durante la ejecución de la obra de la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno biótico, físico y humano de las áreas que involucra. Para lograrlo deberá conocer los tipos de impactos ambientales asociados a la ejecución de las obras, con el fin de ejercer el control que le permita conservar el ambiente en aspectos relacionados con la población y los sistemas abióticos y bióticos y paisajísticos del área de influencia del proyecto. Es responsabilidad del contratista conocer y aplicar las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y Decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus Decretos reglamentarios), el Decreto 1076 de 2015, el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002 y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de la ejecución de las obras

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a llevar a cabo se realizarán en el Municipio de Gómez Plata, Departamento de Antioquia.

TERCERO. PLAZO: El plazo del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

PARÁGRAFO. En el evento de suspensión del plazo del contrato, de ampliaciones o adiciones; las partes suscribirán un escrito de manera previa firmado por las partes, en el que conste el acuerdo respectivo; anotando que las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato deben ser aprobadas por el supervisor designado por **EL MUNICIPIO.**

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto establecido para el presente proceso, es de **TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/Cte. ($ 301.382.507),** Incluye el IVA, impuestos y deducciones de ley. El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del Contrato.

Dichos recursos serán soportados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR A TOMAR
00765	2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 292.604.375	$ 292.604.375
00767	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 8.778.132	$ 8.778.132

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE PAGO:

RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El valor de los recursos a administrar para la ejecución de la obra ascienden a la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/Cte. ($ 301.382.507),** los cuáles serán pagados así:

PAGO DEL RECURSO A ADMINISTRAR: El valor del recurso a administrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. ($ 292.604.375)** Se pagará así:

Se pagará por actas de avance, cada desembolso estará supeditado a la presentación del informe de actividades si aplica, factura o cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social, y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la interventoría y/o supervisión. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la planeación financiera de la Alcaldía Municipal de Gómez Plata y a los desembolsos que realice el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ en virtud del convenio 25AS122C2489. El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que

sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista y avaladas por la interventoría.

En cualquier caso, la última acta de desembolso equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del proyecto se cancelará contra Acta de Liquidación una vez el mandatario presente, adicionalmente a los entregables avalados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:

1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.
2. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
3. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
4. Acta de terminación y Liquidación de los contratos que se deriven de la administración.
5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

PAGO DE HONORARIOS: Los honorarios ascienden a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/Cte. ($ 8.778.132)** IVA incluido, se pagarán previa presentación de la facturación de los servicios efectivamente prestados proporcionales a la ejecución física y financiera de la obra, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, salud y parafiscales.

Dinámica de pagos y deducciones de ley:

1. Con base en el decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.11, en consideración a que la empresa, funge como gerente, o mandataria, practicará a los operadores materiales al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, y timbre establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
2. El mandante declarará los ingresos y solicitará los respectivos costos, deducciones, impuestos descontables y retenciones en la fuente, según la información que le suministre el mandatario, el cual deberá identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para el mandante y los pagos y retenciones efectuadas por cuenta de este.
3. El mandante -el Municipio- en caso de aplicar practicará las deducciones de la carga tributaria municipal correspondiente como la retención en la fuente, sobre el valor de los pagos efectuados a favor del mandatario por concepto de honorarios. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Gómez Plata, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. PARÁGRAFO: Los rendimientos que puedan generarse en la (s) cuenta (s) de ahorros determinada (s) para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos, serán de propiedad del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S deberá aportar la certificación bancaria de la cuenta independiente una vez suscrita el acta de inicio, con el fin de que la secretaria de Hacienda del municipio de Gómez Plata emita la certificación correspondiente para que dicha entidad bancaria realice la marcación de que la cuenta estará exenta del gravamen al movimiento financiero.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos que realice la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S informará de tal situación al MUNICIPIO, dentro de los cinco (05) días hábiles, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco, con el fin de que se realice el procedimiento descrito en el parágrafo tercero.

PARÁGRAFO QUINTO: En virtud de los Acuerdos Municipales N.º 024 del 30 de noviembre de 2017, modificado por el Acuerdo 013 del 28 de agosto de 2020 y; el Acuerdo 011 del 24 de agosto de 2020, al momento de los pagos la entidad realizará los descuentos respectivos por concepto de impuestos y estampillas sobre el concepto de honorarios. Respecto del recurso a administrar la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S realizará los descuentos respectivos por concepto de impuestos y estampillas y los deberá reintegrar al municipio dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su recaudo.

En virtud de los Acuerdos Municipales N.º 024 del 30 de noviembre de 2017, modificado por el Acuerdo 013 del 28 de agosto de 2020 y; el Acuerdo 011 del 24 de agosto de 2020, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos:

Estampilla Pro Cultura	2.0%
Estampilla Pro adulto mayor	4.0%
Estampilla Pro Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro deporte	1.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Fondo de Seguridad	5.0%
Rete ICA	0.9%

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

> ***Nota:*** *La anterior tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.*

Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el MUNICIPIO.

QUINTA, GARANTÍAS:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y un (1) año mas

Nota: Adicional a lo anterior, al momento de realizar la contratación de la obra la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS – EDTD S.A.S. exigirá a su contratista de obra las siguientes garantías:

A LOS CONTRATOS DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más o mínimamente hasta la liquidación del contrato.
Pago seguridad social y parafiscales (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del convenio y tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de la obra (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14.)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad civil extracontractual (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.)	Doscientos (200) SMMLV	Igual a la vigencia del contrato.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S y el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA.

Cuando haya modificaciones al contrato de obra pública las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

SEXTA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, para el presente contrato la supervisión interna será ejercida por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Gómez Plata, Antioquia.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: LAS ENTIDADES, NO contraen relación laboral entre sí, ni con el CONTRATISTA ni con las personas que éste contrate para la ejecución de las actividades que se desprendan del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

OCTAVA. MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Gómez Plata.

El valor de las multas no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, el Municipio de Gómez Plata, dará aplicación al debido proceso.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo

cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato Interadministrativo ni sus contratos derivados, a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades. El Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas, con las generadas a su favor en el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo incompatibilidad prevista en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las mismas o de las sobrevinientes.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL. **LA ENTIDAD CONTRATISTA,** deberá asumir por su propia cuenta los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y riesgos profesionales para el personal que utilice en la ejecución del contrato de mandato sin representación, igualmente deberá garantizar que las personas que contrate para la ejecución realicen sus aportes al SGSSS del personal que empleen según el salario que reciban. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago. **LA ENTIDAD CONTRATISTA** deberá certificar demostrar que se encuentra al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral. EL MUNICIPIO a través del supervisor verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos a **LA ENTIDAD CONTRATISTA,** en desarrollo del mismo. EL MUNICIPIO al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El Contrato Interadministrativo se podrá dar por terminado por ocurrencia de algunas de las causales que se señalan a continuación:

1. Por la no ejecución del objeto.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. LAS ENTIDADES buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA será el responsable de la liquidación del contrato interadministrativo en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y los Artículos 141 y el 164 literal j, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen.

DECIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente, es un Contrato Interadministrativo, en la modalidad de contratación directa, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 especialmente en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 LEY 1474 DE 2011, y demás disposiciones que sean concordantes y vigentes a la fecha.

DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a **AL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ENTIDAD CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales. **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **LA ENTIDAD CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el incumplimiento de las mismas.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato Interadministrativo, quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

DECIMA NOVENA. CLÁUSULAS O ESTIPULACIONES EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo y conforme al artículo 14, parágrafo de la ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Propuesta de **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, 2) documentos soporte de **LA ENTIDAD CONTRATISTA** 3) Estudios previos realizados por el Municipio. 4) Garantías pactadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: Municipio: Calle 50 # 49 -49 Gómez Plata, E mail: alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co; **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.AS., CL 30 NO. 30 13 Don Matías Email: edtdonmatias@gmail.com**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato Interadministrativo, las partes fijan como domicilio EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

"El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II"

Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre: LUIS FELIPE RESTREPO MENESES Cargo: Coordinador de contratación contratista	Nombre: JORGE HERNAN VERGARA CARDONA Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD Nombre: María Adelaida Sierra Restrepo Cargo: Asesora Jurídica área de Contratación	Nombre: JORGE HERNAN VERGARA CARDONA Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD